

## CARTA MÉDICA DE ASUNCIÓN 1968

El Décimo Congreso Médico Social Panamericano, ante la visión renovada de la realidad social de nuestro Continente, que exige la estructuración de un sistema de convivencia adecuado dentro del cual el médico pueda servir eficazmente al ideal de salud que reclaman nuestros pueblos, reafirma los siguientes principios que sirven de base primordial a las consideraciones y resoluciones finales.

1. Solamente un hombre libre puede ser un buen médico.
2. La plenitud de la personalidad del médico, sólo alcanza si ella está impregnada del hondo sentido de servicio social que tiene su profesión.
3. La libertad de quien practica la ciencia y el arte de promover y preservar la salud, curar y rehabilitar al enfermo, y efectuar la educación médica y la investigación científica, debe estar consustanciada con la plena conciencia de la responsabilidad por él asumida en el quehacer diario, como hombre y como médico.
4. Para que el médico realice con plenitud su propio desenvolvimiento, ejerciendo cabalmente su función social, es necesario que viva libre de angustias económicas, al amparo de leyes que aseguren su integración estable en la sociedad a que pertenece.
5. Siendo el Estado el que por obligación ineludible debe atender el derecho de los pueblos a vivir en salud, debe tenerse en cuenta que es el médico quien se encarga de hacer efectiva la planificación y ejecución de los programas de salud.
6. Conforme a esta realidad, la acción del médico dentro del cuerpo social americano ha de estar regida por una codificación adecuada que establezca sus obligaciones y derechos.
7. Este Código deberá estructurarse de tal modo que las bases doctrinarias del ejercicio médico sean respetadas. Tendrá así como normas fundamentales:
  - I. El respeto a la singular relación médico-paciente.
  - II. La trilogía esencial de ciencia, arte y conciencia, que rige la práctica correcta de la medicina.
  - III. El principio de la libre elección del médico que es expresión de un derecho inalienable de la persona humana.

Dada en Asunción Capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho.